



AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA DELEGACION
DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ART. 1

1.- La Delegación de Alumnos es la encargada de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- La Delegación de Alumnos está constituida por todos los representantes de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.- El funcionamiento de la Delegación de Alumnos es democrático y se basa en la voluntad de la mayoría de sus representados.

ART. 2.-

1. Son funciones de la Delegación de Alumnos;

- a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
- b) Constituir un servicio de información y asistencia al estudiante.
- c) Suscitar el interés por la vida cultural y deportiva promoviendo y apoyando toda labor en este sentido.
- d) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos a los estudiantes.
- e) Intervenir en la organización de la extensión universitaria y en la asignación de los fondos destinados a ella.

2. La Delegación de Alumnos tiene la facultad para el otorgamiento de poderes a Procuradores y Letrados en defensa de los intereses de la propia Delegación y dentro del ámbito de su competencia.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

ART. 3

Son representantes de alumnos:

- a) Los Delegados y Subdelegados de Grupo.
- b) Los representantes estudiantiles en las Juntas de Escuela o Facultad, Consejos de Departamento y Claustro Universitario.
- c) Los Delegados y Subdelegados de Curso.
- d) Los Delegados de Escuela o Facultad.
- e) Los representantes estudiantiles en Junta de Gobierno y Consejo Social.
- f) El Delegado y Subdelegados de Universidad.
- g) El Secretario y Tesorero de la Delegación de Alumnos U.P.M.
- h) Aquellos otros que expresamente señalen como tales los Reglamentos de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de las Escuelas o Facultades.

ART. 4

Son obligaciones de los representantes de alumnos:

- a) Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos.
- b) Asistir a todos los actos que requieran su presencia y, muy especialmente, a las reuniones de los Organos de Gobierno, administración y representación a que pertenezca. De lo tratado y acordado en estas últimas deberá informar en el más breve plazo posible a la Delegación de Alumnos del Centro o de la Universidad, según el caso.
- c) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.
- d) Informar a sus representados de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes de la vida universitaria y de todos aquellos hechos de interés para los mismos.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.
TELEF. 254 50 00
EXT. 243
28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

e) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de sus disposiciones de desarrollo.

f) Todas aquellas otras que se deriven de lo previsto en el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo, las inherentes al cargo específico para el que fue elegido y las establecidas en la legislación vigente.

ART. 5

El Representante de Alumnos tiene derecho a:

a) Que las manifestaciones realizadas en el ejercicio de su función sean atribuidas a sus representados y no se tengan por hechas a título personal excepto si así lo expresare.

b) Solicitar y recibir de la Delegación de Alumnos la información y apoyo que precise para el mejor desempeño de su labor representativa.

c) Ser atendido y recibir facilidades por parte del profesorado para que pueda hacer compatible su representación con sus estudios.

d) Recibir un tratamiento especial en el Reglamento de Disciplina Académica, en razón a garantizar la independencia de criterios, la libertad de expresión.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.
TELEF. 254 50 00
EXT. 243
28040 MADRID

TITULO I ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I. Disposiciones Generales

ART. 6

Los Organos de Gobierno de ámbito universitario de la Delegación de Alumnos son:

a) Colegiados:

- La Junta de Representantes de Alumnos de la U.P.M.
- La Junta de Delegados de la U.P.M.

b) Unipersonales:

- El Delegado de Universidad.
- Los Subdelegados de Universidad.
- El Tesorero de la Delegación de Alumnos de la U.P.M.
- El Secretario de la Delegación de Alumnos U.P.M.

ART. 7

Los Organos de Gobierno de la Delegación de Alumnos de cada Escuela ó Facultad serán, al menos:

a) Colegiados:

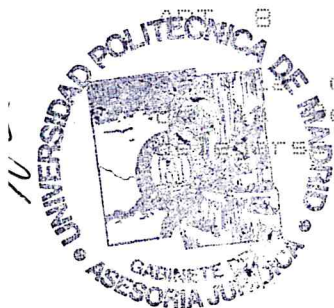
- La Junta de Delegados del Centro.

b) Unipersonales:

- El Delegado de Escuela ó Facultad.

ART. 8

La condición de miembro de un Organó de Gobierno Colegiado de la Delegación de Alumnos es intransferible, no pudiendo delegarse las funciones.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ART. 9

Para abrir la sesión de cualquier Órgano de Gobierno Colegiado de ámbito universitario con carácter ordinario, será necesaria la presencia de más de 1/3 de sus miembros, siempre que la convocatoria haya sido enviada por lo menos quince días antes de la celebración de la reunión. En caso de no realizarse en estas condiciones será necesario la presencia de la mitad de sus miembros.

ART. 10

En un Órgano Colegiado, los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de más de la mitad de los presentes, excepto en aquellos casos en que el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo exijan otro tipo de mayorías.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CAPITULO II. La Junta de Representantes de la U.P.M.

ART. 11

1.- La Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid es el máximo órgano de representación de los estudiantes de la UPM.

2.- Estará formada por:

- a) Todos los representantes estudiantiles en el Claustro Universitario.
- b) Todos los miembros de la Junta de Delegados de la U.P.M.

3.- Cuando en algún miembro de la Junta de Representantes concurren simultáneamente las circunstancias a) y b), el correspondiente Centro procederá a elegir otro representante.

ART. 12

Son competencias de la Junta de Representantes:

- a) Elegir y revocar al Delegado de Universidad.
- b) Elegir y revocar a los representantes en la Junta de Gobierno.
- c) Proponer al Claustro Universitario para su aprobación el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos y las modificaciones del mismo.
- d) Aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.
- e) Revocar cualquier acto o acuerdo de otro u otros órganos de la Delegación de Alumnos de ámbito universitario.
- f) Adoptar mociones de censura al Delegado o, si este plantea moción de confianza, otorgársela o negársela.
- g) Debatar y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con el ámbito universitario y que sea sometida a su consideración por el Delegado de la Universidad, la Junta de Delegados, o de sus miembros en número igual o superior al 10% del total.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

h) Aprobar la Memoria Anual de la Delegación con las modificaciones que proceden.

i) Aquéllas otras que le atribuya el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

ART. 13

La Junta de Representantes se reunirá al menos, trimestralmente, en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que lo estime oportuno el Delegado de Universidad o así lo solicite la Junta de Delegados o un 10% de los miembros de la propia Junta de Representantes. En estos dos últimos casos el orden del día incluirá los puntos solicitados por quienes hayan instado la convocatoria, y entre la fecha de la petición y de la celebración de la reunión no podrá transcurrir más de quince días.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CAPITULO III. La Junta de Delegados de la U.P.M.

ART.14

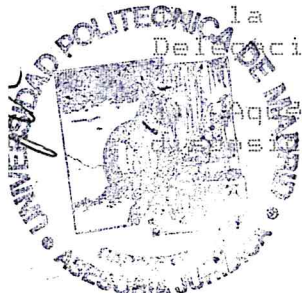
1.- La Junta de Delegados de la U.P.M. es el Órgano Ordinario de Gobierno de la Delegación de Alumnos.

2.- Estará formada por dos representantes de cada Centro, miembros de la Junta de Delegados del mismo, elegidos conforme se determine en el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos del Centro en cuestión.

ART.15

Son competencias de la Junta de Delegados:

- a) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.
 - b) Ejercer el derecho de veto en el nombramiento de los Subdelegados de Universidad y Secretario.
 - c) Establecer las Comisiones de la Junta que estime oportuno, fijar sus funciones, elegir y revocar a sus miembros y aprobar sus Reglamentos de funcionamiento.
 - d) Aprobar, con las alteraciones que estime oportunas, el presupuesto anual de la Delegación y, en su caso, las modificaciones del mismo.
 - e) Autorizar la celebración de contratos, acuerdos y convenios.
 - f) Asignar al órgano o a los órganos que estime oportuno, competencias de la Delegación de Alumnos que no hayan sido atribuidas expresamente con anterioridad a ningún otro órgano de la misma.
 - g) Deliberar y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con el ámbito universitario que sea sometida a su consideración por cualquier miembro de la misma.
 - h) Elegir y revocar al Tesorero de la Delegación de Alumnos.
 - i) Informar, favorable o desfavorablemente a la Junta de Gobierno de la UPM, sobre los Reglamentos de Régimen Interior de las Delegaciones de Alumnos de cada Centro.
- Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

ART. 16

La Junta de Delegados se reunirá en sesión ordinaria al menos mensualmente, y en sesión extraordinaria siempre que lo estime oportuno el Delegado de Alumnos ó un 10% de los miembros de la propia Junta. En éste último caso, el orden del día incluirá los puntos solicitados por quienes hayan instado la convocatoria y entre la fecha fijada para la celebración de la sesión y la fecha de la petición deberán transcurrir doce (12) días como máximo.

ART. 17

1.- La Junta de Delegados podrá establecer en su Reglamento de funcionamiento tantas Comisiones como estime oportuno, especificando sus funciones y la forma de elección de sus miembros y de su Presidente. En todo caso existirá una Comisión Económica.

2.- Cada Comisión se regirá por su propio Reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por la Junta de Delegados.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.
TELEF. 254 50 00
EXT. 243
28040 MADRID

CAPITULO IV. El Delegado de Universidad

ART. 18

El Delegado de Universidad ostenta la representación de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid y ejerce su dirección.

ART. 19

Además de las comunes a todo representante de alumnos, son obligaciones del Delegado de Universidad:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Representantes y de la Junta de Delegados, adoptando las medidas oportunas dentro de sus competencias.

b) Informar a la Junta de Representantes y a la Junta de Delegados de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquéllos de interés para la misma.

c) Presentar a la Junta de Delegados antes de que transcurran dos (2) semanas desde su elección como Delegado de Universidad a las personas que haya designado como Subdelegados de Universidad y Secretario. Durante la sesión en que se efectúe la presentación, la Junta de Delegados podrá ejercer su derecho de veto de los nombramientos. Asimismo el Delegado de Universidad deberá presentar, en el mismo plazo de dos semanas desde que se produzca la vacante por el cese de cualquiera de los nombrados anteriormente, a la persona que haya designado para cubrirla, e igualmente la Junta de Delegados podrá ejercer su derecho de veto.

d) Presentar a la Junta de Delegados para su aprobación el proyecto de presupuesto anual de la Delegación de Alumnos, así como las modificaciones del mismo.

e) Presentar a la Junta de Representantes, para su aprobación, la Anual de la Delegación de Alumnos.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.
TELEF. 254 50 00
EXT. 243
28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

ART. 20

Son competencias del Delegado de Universidad:

- a) Dirigir, coordinar y controlar la actividad de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.
- b) Nombrar a los Subdelegados de Universidad y Secretario, de entre los miembros de la Junta de Representantes.
- c) Cesar a los Subdelegados de Universidad y Secretario.
- d) Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos y al logro de sus objetivos.
- e) Representar judicial y administrativamente a la Delegación de Alumnos de la U.P.M.
- f) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Representantes y de la Junta de Delegados.
- g) Aquellas otras competencias que le atribuyan el presente Reglamento y las disposiciones de desarrollo del mismo.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

CAPITULO V. Los Subdelegados de Universidad.

ART. 21

Los Subdelegados de Universidad sustituyen al Delegado de Universidad en caso de vacante o ausencia del mismo, colaboran con él y desempeñan las funciones que él les encomiende.

CAPITULO VI. El Secretario de la Delegación de Alumnos

ART. 22

Son competencias del Secretario de la Delegación de Alumnos de la U.P.M.:

- a) Custodiar y llevar libros de actas, documentos y sellos de la Delegación así como la relación de miembros de la Junta de Representantes y de la Junta de Delegados.
- b) Extender las actas de las reuniones de la Junta de Representantes y de la Junta de Delegados con el visto bueno del Delegado de Alumnos de la U.P.M., y expedir certificaciones de aquéllas.
- c) Colaborar con el Delegado de Alumnos de la U.P.M. en la preparación y convocatoria de las reuniones de la Junta de Representantes y de la Junta de Delegados.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

CAPITULO VII. El Tesorero de la Delegación de Alumnos.

ART. 23

1.- El Tesorero de la Delegación de Alumnos de la U.P.M. preside la Comisión Económica de la Delegación, convoca y dirige las reuniones de la misma. Sus obligaciones y competencias se deducen de su condición de Presidente y miembro de la Comisión Económica.

2.- Será elegido por la Junta de Delegados de la U.P.M. En caso de que en la sesión convocada al efecto no salga proclamado ningún candidato, será elegido entre y por la Junta de Representantes.

CAPITULO VIII. La Delegación de Alumnos de Escuela ó Facultad

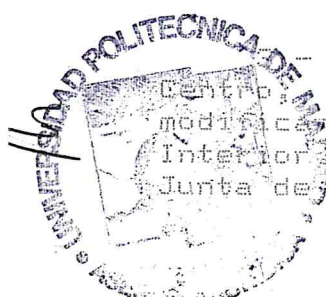
ART. 24

1.- La Junta de Delegados de Escuela ó Facultad es el máximo Órgano representativo de los estudiantes del Centro correspondiente.

2.- Formarán la Junta de Delegados de Escuela ó Facultad:

- a) Los representantes estudiantiles en Junta de Escuela ó Facultad.
- b) Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes del Centro.
- c) Todos aquellos alumnos del Centro elegidos representantes estudiantiles en algún Consejo de Departamento.
- d) Los Delegados y Subdelegados de curso.

- En atención a las distintas peculiaridades de cada Centro, la composición indicada en el apartado anterior podrá modificarse, si así lo establece el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos del Centro, incluyendo en la Junta de Delegados a todos los Delegados y Subdelegados de grupo.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

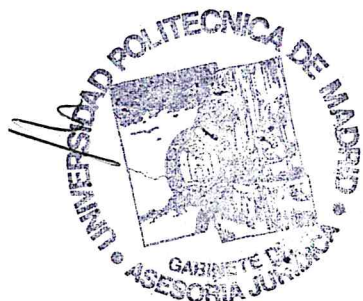
ART. 25

Son competencias de la Junta de Delegados de Escuela ó Facultad:

- a) Elaborar y someter a la sanción de la Junta de Delegados de la U.P.M. el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos del Centro y las modificaciones del mismo.
- b) Aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.
- c) Debatar y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con el ámbito del Centro y que sea sometida a su consideración por cualquier miembro de la misma.
- d) Elegir y revocar al Delegado de Escuela ó Facultad.
- e) Elegir y revocar a los representantes del Centro en la Junta de Delegados de la U.P.M. y en su caso a los representantes citados en el artículo 11, apartado 3.
- f) Autorizar la celebración de contratos, acuerdos y convenios.
- g) Aquellas otras competencias que se le asignen en el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

ART. 26

El funcionamiento de la Delegación de Alumnos de Escuela ó Facultad se regulará en un Reglamento de Régimen Interior que determinará, en el ámbito de su competencia, los aspectos no recogidos en el presente Reglamento, y en particular los Organos de Gobierno de la Delegación de Alumnos del Centro, las funciones de los mismos y las formas de elección y, en su caso, revocación.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.
TELEF. 254 50 00
EXT. 243
28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CAPITULO IX. El Delegado de Escuela ó Facultad

ART. 27

El Delegado de Escuela ó Facultad ostenta la representación de la Delegación de Alumnos del Centro en cuestión y ejerce su dirección.

ART. 28

Además de las comunes a todo representante de alumnos, son obligaciones del Delegado de Escuela ó Facultad:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Delegados de su Centro, adoptando, para ello, las medidas oportunas dentro de sus competencias.
- b) Informar a la Junta de Delegados del Centro de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquéllos de interés para la Junta.
- c) Presentar a la Junta de Delegados del Centro la Memoria Anual de la Delegación de Alumnos del Centro para su aprobación con las modificaciones que procedan, y remitir a la Delegación de Alumnos de la U.P.M. un ejemplar para que se adjunte a la Memoria Anual de la Delegación de Alumnos de la U.P.M.
- d) Aquellas otras recogidas dentro del Reglamento de Régimen Interior del Centro.

ART. 29

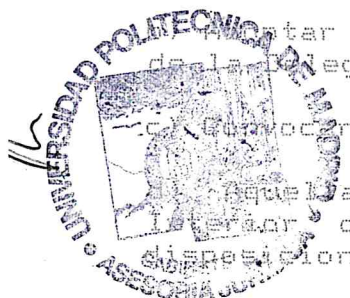
Son competencias del Delegado de Escuela ó Facultad:

- a) Dirigir, coordinar y controlar la actividad de la Delegación de Alumnos.

b) Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos y al logro de sus objetivos.

- c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Delegados.

d) Aquellas otras establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y en el presente Reglamento y en sus disposiciones de desarrollo.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

TITULO II. DEL REGIMEN ECONOMICO

ART. 30

La Comisión Económica de la Delegación de Alumnos de la U.P.M. está formada por el Tesorero de la Delegación de Alumnos, que la preside, y otros cuatro miembros de la Junta de Delegados elegidos por esta.

ART.31

Cuando el Delegado de Alumnos de la U.P.M., un Presidente de Comisión o un Delegado de Alumnos de Centro desee formular una petición a la Delegación de Alumnos de la U.P.M. para la financiación total o parcial de actividades del órgano por él representado o para la dotación de medios al mismo, la correspondiente solicitud deberá ser dirigida por aquél a la Comisión Económica de la Delegación de Alumnos.

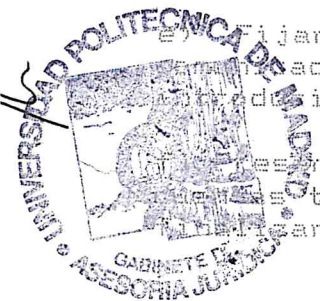
ART.32

Son obligaciones de la Comisión Económica:

- a) Estudiar cada una de las solicitudes a que se refiere el apartado anterior y entregar la solicitud junto con su informe favorable o desfavorable, al Delegado de Alumnos de la U.P.M. y éste deberá someterla a debate en la próxima sesión de la Junta de Delegados.
- b) Controlar la distribución de los recursos de la Delegación de Alumnos de la U.P.M. y recoger los justificantes adecuados de las entregas efectuadas.
- c) Mantener al día el inventario de los bienes adscritos a la Delegación de Alumnos.
- d) Colaborar con el Delegado de Alumnos de la U.P.M. en la confección del proyecto de presupuesto anual de la Delegación y en los proyectos de modificación del mismo, si los hubiera.

e) Fijar los criterios de contabilidad y aplicarlos, previa aprobación de los mismos a la Junta de Delegados, que podrá introducir las alteraciones que estime oportuno.

f) Presentar a la Junta de Delegados un balance del estado de las cuentas trimestralmente y la liquidación del presupuesto anual al finalizar el correspondiente ejercicio.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

g) Conservar, en un archivo destinado al efecto, los acuerdos adoptados por la Comisión o por la Junta de Delegados en materia económica, las solicitudes recibidas, los presupuestos anuales, sus liquidaciones y, en general, toda la documentación que resulte útil o necesaria para seguir la evolución de la actividad económica de la Delegación.

ART.33

La Comisión Económica posee las competencias necesarias para cumplir sus obligaciones. La actuación de la Comisión deberá atenerse en todo momento a los criterios y acuerdos adoptados por la Junta de Delegados de la U.P.M.

ART.34

Contra la resolución de la Comisión Económica podrán recurrir ante la Junta de Delegados de la U.P.M. los solicitantes disconformes.

ART.35

Ningún órgano de la Delegación puede disponer de fondos de la misma sin el consentimiento previo de la Comisión Económica o de la Junta de Delegados de la U.P.M.

ART.36

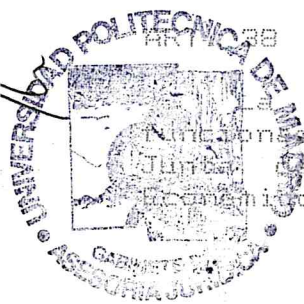
La vacante ocasionada en la Comisión por cualquiera de sus miembros, al dejar de pertenecer a la Junta de Delegados o por haber acordado ésta su cese, será cubierta mediante la elección de un nuevo miembro por la Junta de Delegados de la U.P.M.

ART.37

Cualquier estudiante de la U.P.M. tendrá acceso a la contabilidad, tanto de la Delegación de Alumnos de la U.P.M. como de la Delegación de Alumnos de su Escuela o Facultad.

ART.38

La Comisión Económica elaborará un Reglamento de funcionamiento que deberá ser sometido a la aprobación de la Junta de Delegados y que regirá como Reglamento de Régimen Económico de la Delegación de Alumnos de la U.P.M.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.
TELEF. 254 50 00
EXT. 243
28040 MADRID

TITULO III. DEL REGIMEN ELECTORAL.

ART.39

Las elecciones de representantes estudiantiles de la Universidad Politécnica de Madrid, se regulan por lo establecido en los Estatutos de la U.P.M., en el presente Reglamento y demás normas de aplicación.

ART.40

1.- Los representantes estudiantiles serán elegidos anualmente.

2.- El mandato de los representantes no concluirá hasta que sean elegidos los nuevos representantes.

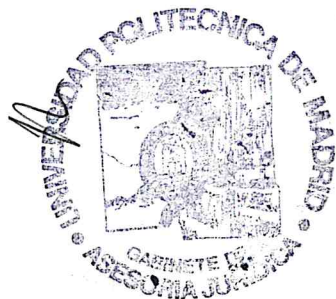
ART.41

En el ámbito de aplicación de las presentes normas:

1.- No se computarán a efectos de plazo los sábados, domingos y festividades de la Comunidad de Madrid.

2.- Se entiende por "publicar" la exposición en los correspondientes tableros del Centro o de la Universidad, según proceda, de la documentación pertinente durante tres o más días. Los tableros utilizados deberán estar situados en lugares de fácil y frecuente acceso.

3.- Si no se especifican otras limitaciones, los plazos de reclamación y recurso serán de dos días, a partir de la fecha de publicación de la documentación correspondiente. Las reclamaciones y recursos serán presentados mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral del centro o, en su caso, de la universidad y entregado en el Registro del centro de la U.P.M., según corresponda. Todas las reclamaciones y recursos serán resueltos y publicados por la respectiva Comisión Electoral, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo anterior.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

ART.42

1.- Las distintas elecciones a que hace referencia la presente normativa, se celebrarán en las fechas que en cada curso académico sean propuestas por las Delegaciones de Alumnos de Centro o Universidad, según corresponda.

2.- En todo caso las elecciones anuales a representantes estudiantiles se celebrarán dentro del primer trimestre del curso académico.

ART.43

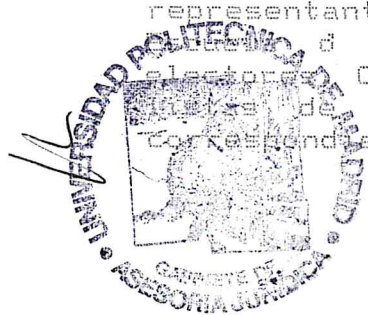
1.- La convocatoria para las elecciones a Delegados y Subdelegados de grupo y curso, Delegados de Escuela ó Facultad y representantes estudiantiles en Junta de Escuela o Facultad, será realizada por el Director o Decano del centro correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las presentes normas.

2.- La convocatoria para las elecciones a representantes estudiantiles en el Claustro Universitario será realizada por la Mesa del Claustro.

3.- La convocatoria para las elecciones a Delegado de Universidad, Tesorero de la Delegación de Alumnos y representantes estudiantiles en Junta de Gobierno, será realizada por el Rector.

4.- La convocatoria para las elecciones a representantes estudiantiles en Consejos de Departamento, será realizada por los Directores de los mismos.

5.- La convocatoria de las distintas elecciones será publicada con al menos siete días de antelación a la fecha de celebración de las mismas. Junto con la convocatoria, deberá ser hecha pública la normativa electoral aplicable y, en el caso de las elecciones de Delegados y Subdelegados de grupo, representantes estudiantiles en Claustro Universitario, Junta de Facultad y Consejos de Departamento, las listas de electores. Cualquier alumno podrá presentar reclamación sobre las listas de electores ante la Comisión Electoral del Centro correspondiente.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

ART.44

1.- En cada Centro se constituirá una Comisión Electoral formada por: El Director o Decano, que la presidirá; el Secretario de la Escuela o Facultad, que lo será también de la Comisión; dos representantes de la Delegación de Alumnos del Centro nombrados por ésta; un Catedrático, un Profesor Titular y un miembro del PAS elegidos al azar por el procedimiento que la Dirección o Decanato estime oportuno.

2.- La Comisión Electoral Central, estará formada por: un Vicerrector designado por el Rector que la presidirá; el Secretario General de la Universidad, que lo será de la Comisión; un delegado del PAS elegido al azar por el procedimiento que la Gerencia estime oportuno, y dos representantes de la Delegación de Alumnos de la U.P.M.

3.- Corresponde a las distintas Comisiones Electorales velar por la corrección de los procesos electorales, interpretar el presente Reglamento y resolver las incidencias no previstas.

4.- Contra las resoluciones de la Comisión Electoral del Centro, cabrá recurso ante la Comisión Electoral Central. Las resoluciones de ésta sólo podrán ser recurridas en alzada ante el Rector.

ART.45

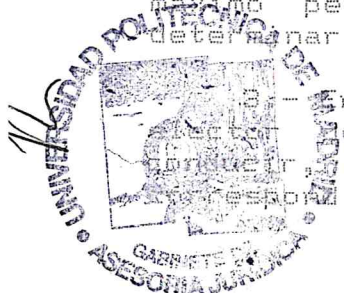
En todas las elecciones a que hace referencia la presente normativa será de aplicación la norma general de que la elección se hará por lista abierta, pudiendo cada elector votar a un número máximo de candidatos que será el menor entero superior o igual a los dos tercios de los puestos a cubrir.

ART.46

1.- Las elecciones se realizarán por sufragio universal libre, igual, directo y secreto de entre y por todos los miembros del cuerpo electoral respectivo.

2.- La votación se realizará mediante papeletas, en las que el elector marcará los candidatos de su preferencia o consignará su nombre, según proceda. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan un número de candidatos superior al máximo permitido, así como aquellas otras que no permitan determinar claramente la identidad de las personas votadas.

3.- En el momento de ejercer el derecho de voto, cada elector deberá identificarse adecuadamente (DNI, carnet de conducir, o carnet de Centro) ante la Mesa electoral correspondiente.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

NORMAS DE ELECCION DE DELEGADOS DE GRUPO Y CURSO

ART. 47

El Delegado y Subdelegado de grupo, serán elegidos por y de entre todos los alumnos matriculados en alguna asignatura de dicho grupo. No se podrá ser Delegado de varios grupos. El sistema de elección será determinado por la Delegación de cada Centro.

ART. 48

La Comisión Electoral del Centro fijará las horas en que tendrá lugar la votación para los distintos grupos de la Escuela o Facultad. La votación se realizará en el aula de clase y, siempre que ello sea posible, en una hora lectiva. El horario de votación será hecho público con al menos tres días de antelación con respecto a las elecciones.

ART. 49

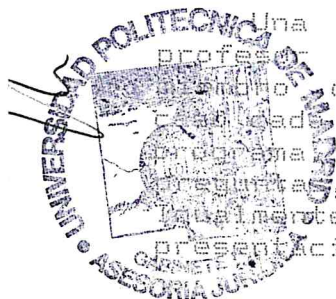
La Dirección o Decanato designará un profesor para presidir la elección en cada grupo, al que proveerá de un ejemplar de las normas electorales, los modelos de actas necesarios y la lista de alumnos de dicho grupo.

ART. 50

La Mesa electoral estará formada por el profesor designado al efecto por la Dirección o Decanato y formará parte de la misma dos alumnos elegidos al azar de entre los electores, que no podrán ser en ningún caso candidatos.

ART. 51

Una vez leídas las normas que regulen la votación, el profesor encargado de presidir la elección preguntará si algún miembro del cuerpo electoral desea exponer su programa. En tal caso, uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual se procederá a la elección. Igualmente se procederá a la elección en el caso de no haber presentación explícita de candidatos.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ART. 52

Finalizada la votación se procederá al escrutinio público. Será Delegado la persona que haya obtenido más votos y Subdelegado la siguiente. En caso de empate se realizará una segunda vuelta entre los candidatos más votados. Si persistiese el empate se procederá a repetir la votación. En el caso de producirse de nuevo la igualdad de votos se convocará a los electores para el siguiente día hábil, iniciándose nuevamente el proceso y resolviendo el empate, de producirse, por sorteo.

ART. 53

La renuncia de cualquiera de los representantes elegidos por este procedimiento a ocupar su puesto implicará su sustitución por el siguiente alumno más votado.

ART. 54

Se levantará acta de la elección que quedará depositada en la Secretaría del Centro. Una copia de la misma será entregada a la Delegación de Alumnos del Centro y otra será publicada en los tablones de anuncio del Centro. Contra el resultado de la elección cabrá recurso ante la Comisión Electoral del Centro.

ART. 55

Los Delegados y Subdelegados de curso serán elegidos por y de entre los Delegados y Subdelegados de todos los grupos que compongan el mismo. Este procedimiento podrá ser sustituido por el de sufragio universal libre, igual, directo y secreto de entre y por todos los alumnos matriculados en el curso.

ART. 56

La Dirección o Decanato del Centro, fijará la hora y lugar en que tendrá lugar la elección de los Delegados y Subdelegados de curso y la hará pública al menos una semana antes de la fecha de elección. Designará, asimismo, un profesor encargado de presidir las elecciones al que proveerá con un ejemplar de las normas electorales, los modelos de actas necesarios y la lista de Delegados y Subdelegados de grupo.



El procedimiento de elección será expuesto en los Art. 50 al 54 del presente Reglamento.



AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ART. 58

En el caso de que un curso constara de un único grupo, el Delegado y Subdelegado de dicho grupo pasarán automáticamente a serlo del curso.

NORMAS DE ELECCION DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES EN JUNTA DE
ESCUELA O FACULTAD

ART. 59

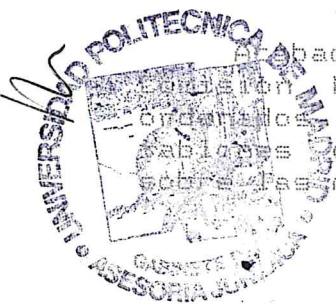
Son electores para las elecciones a representantes estudiantiles en Junta de Escuela o Facultad todos los alumnos matriculados en dicha Escuela o Facultad. Serán elegibles aquéllos alumnos del Centro que presenten su candidatura en tiempo y forma según lo dispuesto en el Art.60 del presente Reglamento.

ART. 60

Habrà plazo de cinco días para la presentación de candidaturas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. La presentación de candidaturas será individual y se realizará mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral del Centro, y entregado en el Registro del Centro correspondiente. El escrito de presentación de cada candidato deberá expresar claramente el nombre, los apellidos, el número del DNI y la firma del candidato, así como su solicitud de inclusión en la lista de candidatos correspondiente.

ART. 61

Al acabar el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral del Centro elaborará la lista de candidatos ordenados alfabéticamente. Dicha lista será publicada en los tablones de anuncios del Centro y podrá presentarse reclamación sobre las mismas en plazo de un día hábil.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

**DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

ART. 62

1.- Resueltas todas las reclamaciones, serán confeccionadas las papeletas de votación en el formato que la Comisión Electoral considere más conveniente, en las que constará el nombre de todos los candidatos, ordenados alfabéticamente. A la izquierda de cada nombre existirá un recuadro que el elector utilizará para marcar con una (x) los candidatos de su preferencia.

2.- Será competencia de la Dirección o Decanato proveer los medios que estime oportunos para la campaña electoral de los candidatos presentados, asegurando en cualquier caso la igualdad de todos ellos a este respecto.

3.- La votación tendrá lugar en mesas constituidas al efecto que estarán integradas por dos profesores y dos estudiantes. Los dos profesores serán designados por el Director o Decano, quien indicará asimismo quién de ellos actuará como Presidente de la Mesa. Los dos estudiantes serán designados por la Delegación de Alumnos del Centro. En todo momento deberá estar presente en la Mesa al menos un profesor y un estudiante.

4.- La votación se realizará durante horas lectivas y en una sola jornada electoral para todos los Centros de la UPM.

5.- La Comisión Electoral del Centro determinará el número de mesas electorales correspondiente a los grupos de electores que se acuerde y su ubicación, así como el horario de votación, que deberá ser suficiente para permitir el voto a los alumnos de los diversos turnos dentro de sus horas lectivas y deberán exponerse en los tableros de anuncios con antelación de al menos siete días hábiles sobre la fecha de la votación. La Dirección o Decanato del Centro podrá acordar la suspensión escalonada de clases para facilitar la votación de los distintos grupos.

ART. 63

1.- Acabada la votación, se realizará el escrutinio público en las mesas electorales. El resultado del escrutinio se reflejará en las actas correspondientes, firmadas por todos los miembros de la mesa.

2.- Acto seguido, la suma de los resultados de las actas se efectuará por la Comisión Electoral del Centro que levantará acta del resultado final, que quedará depositada en la Secretaría del Centro. Se enviará copia de las actas al Rectorado de la UPM, a la Delegación de Alumnos de la UPM y a la Delegación de Alumnos del Centro. Otra copia de las actas será publicada en los tableros de anuncios del Centro.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.
TELEF. 254 50 00
EXT. 243
28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

ART. 64

Serán proclamados representantes de alumnos en Junta de Escuela o Facultad, los candidatos más votados hasta el número de puestos a cubrir. Los casos de empate se resolverán por sorteo.

ART. 65

Contra los resultados de las elecciones cabrá recurso ante la Comisión Electoral del Centro.

NORMAS DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES EN
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ART. 66

El número de representantes estudiantiles en Claustro Universitario que deberá elegirse en cada Centro, será el especificado en la convocatoria de las elecciones.

ART. 67

Serán electores todos los alumnos matriculados en el Centro. Serán elegibles aquéllos alumnos del Centro que presenten su candidatura en tiempo y forma según lo dispuesto en el Art. 60 de las presentes normas.

ART. 68

Las elecciones a representantes estudiantiles en Claustro Universitario se regirá por lo dispuesto en los Art. 60 al 63 de las presentes normas.

ART. 69

Serán proclamados representantes de alumnos en Claustro Universitario los candidatos más votados hasta el número de puestos a cubrir. Los casos de empate se resolverán por sorteo.

Contra los resultados de las elecciones cabrá recurso ante la Comisión Electoral del Centro.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.
TELEF. 254 50 00
EXT. 243
28040 MADRID

NORMAS DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES EN CONSEJO DE DEPARTAMENTO

ART. 71

El número de representantes estudiantiles en Consejo de Departamento que deberán elegirse en cada Centro será especificado en la convocatoria.

ART. 72

En el caso de que un Departamento desarrolle su labor docente en más de un Centro, el número de representantes de estudiantes que deberá elegirse en cada uno de ellos se comunicará mediante escrito dirigido al Director del Departamento y firmado por todos los Delegados de Alumnos de los Centros implicados.

ART. 73

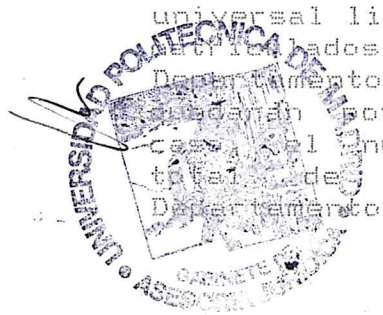
En ningún caso podrá utilizarse el procedimiento descrito en el Art. 72 de quedar como consecuencia de su aplicación, alguno de los Centros sin representación.

ART. 74

El plazo de presentación de los escritos a los que hace referencia el Art. 72 finalizará un día antes de la fecha de publicación de la convocatoria por lo que ésta deberá ser comunicada a las Delegaciones de Alumnos de los Centros, por la Dirección de los mismos, con al menos cinco días de antelación.

ART. 75

En el caso de no remitirse en tiempo y forma el escrito citado en el Art. 72, la elección se efectuará mediante sufragio universal libre, igual, directo y secreto por todos los alumnos matriculados en alguna de las asignaturas encomendadas al Departamento, de entre todos los candidatos presentados. No quedará por lo tanto determinado en la convocatoria, en este caso, el número de representantes de cada Centro sino el número total de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

ART. 76

Las elecciones a representantes estudiantiles en Consejo de Departamento se regirán por lo dispuesto en los Art. 60 al 63 de las presentes normas.

ART. 77

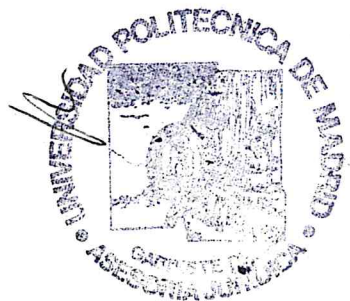
Los casos de empate se resolverán por sorteo.

ART. 78

Para el cómputo de votos en el caso de Departamentos compartidos por varias Escuelas en las que no exista comunicación del número de representantes elegibles en cada Escuela, se sumarán los resultados de las actas parciales de cada Centro. Corresponde a los Presidentes y a las Comisiones Electorales ponerse en contacto para tal fin.

ART. 79

Contra los resultados de las elecciones cabrá recurso ante las Comisiones Electorales de los Centros, caso de haber conflicto entre las mismas, resolverá la Comisión Electoral Central.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

NORMAS DE ELECCION DE DELEGADOS DE ESCUELAS O FACULTAD

ART. 80

Los Delegados y Subdelegados de curso, los representantes estudiantiles en Claustro Universitario, los representantes estudiantiles en la Junta de Escuela ó Facultad y los representantes estudiantiles en Consejo de Departamento matriculados en dicho Centro formarán la Junta de Delegados de la Escuela ó Facultad.

ART. 81

El Delegado de Escuela ó Facultad será elegido por y de entre los miembros de la Junta de Delegados del Centro correspondiente. Este procedimiento podrá ser sustituido por el de sufragio universal libre, igual, directo y secreto y por todos los alumnos matriculados en el Centro cuando el Reglamento de Régimen Interior así lo fije y determine.

ART. 82

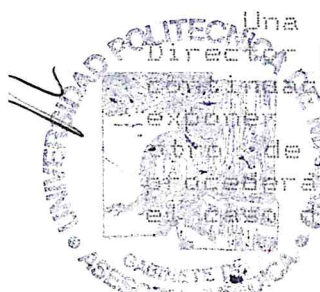
La elección del Delegado de Alumnos del Centro se realizará en sesión de la Junta de Delegados convocada al efecto por el Director ó Decano del Centro, que presidirá la sesión y velará por la corrección del proceso electoral, en dicha sesión no se exigirá quorum.

ART. 83

Formarán parte de la Mesa Electoral, además del Director, el Secretario de Escuela y dos alumnos elegidos al azar entre los electores que no podrán ser en ningún caso candidatos.

ART. 84

Una vez leídas las normas que regulen la votación, el Director preguntará si hay candidatos que deseen presentarse. A continuación cada candidato dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición se abrirá turno de preguntas a los candidatos, finalizado el cual se procederá a la elección. Igualmente se procederá a la elección en el caso de no haberse presentado candidatos.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.
TELEF. 254 50 00
EXT. 243
28040 MADRID

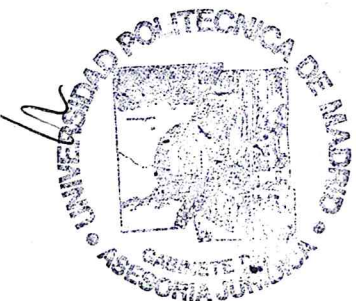
DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ART. 85

Finalizada la votación se procederá al escrutinio público. Será elegido Delegado de Escuela ó Facultad, el candidato que obtenga el voto favorable de más de la mitad de los presentes. Si ninguno de los candidatos alcanza esta cifra, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta, resultando elegido el candidato más votado. En caso de producirse un empate en esta segunda vuelta, se volverá a convocar a la Junta de Delegados para el día siguiente y procederá a repetirse la elección.

ART. 86

La renuncia de cualquiera de los representantes elegidos por este procedimiento a ocupar su puesto implicará su sustitución por el siguiente alumno más votado.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

NORMAS DE ELECCION DE REPRESENTANTES EN JUNTA DE DELEGADOS DE UPM

ART. 87

La Junta de Delegados de la UPM estará formada por dos representantes de cada Escuela ó Facultad, elegidos por la Junta de Delegados del Centro según lo dispuesto en el Art. 89 de las presentes normas.

ART. 88

1.- La Junta de Representantes de la UPM estará formada por:

a) Todos los representantes estudiantiles en Claustro Universitario.

b) Todos los miembros de la Junta de Delegados de la UPM.

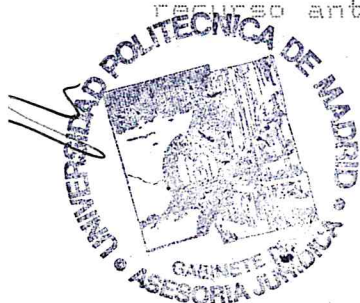
2.- Cuando en algún miembro de la Junta de Representantes concurren simultáneamente las circunstancias a) y b) del apartado 1. del presente artículo, el correspondiente centro elegirá un representante más por y de entre la Junta de Delegados.

3.- El procedimiento de elección será el expuesto en el Art. 84 de las presentes normas.

4.- Resultarán elegidos los candidatos más votados hasta el número de puestos a cubrir. Los casos de empate se resolverán por sorteo.

ART. 89

De todas las elecciones celebradas en la sesión, se levantará acta que quedará depositada en la Secretaría del Centro. Se enviará copia de dichas actas al Rectorado, a la Delegación de Alumnos de la UPM y a la Delegación de Alumnos del Centro. Otra copia del acta será publicada en los tablones de anuncios del Centro. Contra el resultado de las elecciones cabrá recurso ante la Comisión Electoral del Centro.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

NORMAS DE ELECCION DEL DELEGADO DE UNIVERSIDAD

ART. 90

Son electores y elegibles en la elección del Delegado de Universidad, todos los miembros de la Junta de Representantes de la UPM.

ART. 91

La elección del Delegado de Alumnos de la UPM se realizará en sesión convocada al efecto por el Rector de la UPM.

ART. 92

Durante la sesión de elección, el Delegado de la Universidad saliente preguntará si hay candidatos que deseen presentarse. A continuación cada candidato dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición se abrirá otro de preguntas a los candidatos, finalizado el cual se procederá a la elección.

ART. 93

La votación deberá estar presidida por el Rector de la UPM. Formarán parte de la Mesa, además, el Secretario General de la UPM y dos alumnos elegidos al azar de entre los electores, que no podrán ser en ningún caso candidatos.

ART. 94

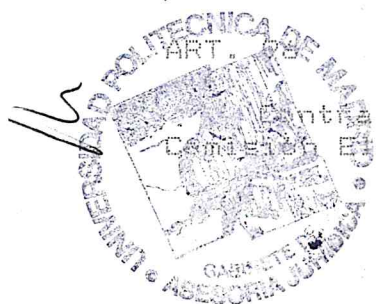
El procedimiento de elección será el expuesto en el Art. 85 de las presentes normas.

ART. 95

Se levantará acta de la elección que quedará depositada en la Secretaría General de la UPM y se enviará copia de la misma a la Delegación de Alumnos de la UPM. Otra copia del acta será publicada en los tableros de anuncios del Rectorado.

ART. 96

Ante el resultado de la elección, cabrá recurso ante la Comisión Electoral Central.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.
TELEF. 254 50 00
EXT. 243
28040 MADRID

NORMAS DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES EN JUNTA DE GOBIERNO

ART. 97

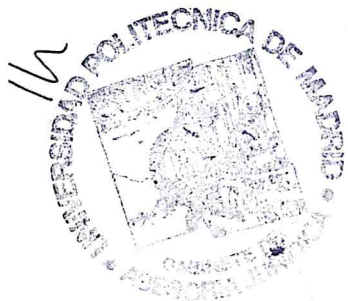
Son electores para las elecciones a representantes estudiantiles en Junta de Gobierno, todos los miembros de la Junta de Representantes de la UPM. Serán elegibles aquellos miembros de la Junta que presenten su candidatura en tiempo y forma.

ART. 98

Habrà un plazo de tres días para la presentación de candidaturas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. La presentación de candidaturas será individual y se realizará mediante escrito dirigido al Rector de la UPM y entregado en el Registro del Rectorado. El escrito de presentación de cada candidato deberá expresar claramente el nombre, los apellidos, el número del DNI y la firma del candidato, así como su solicitud de inclusión en la lista de candidatos del Centro correspondiente.

ART. 99

Acabado el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Central, elaborará la lista de candidatos ordenados alfabéticamente. Dicha lista será publicada en los tableros de anuncios del Rectorado y podrán presentarse reclamaciones sobre las mismas en el plazo de un día hábil. Resueltas todas las reclamaciones serán confccionadas las papeletas de votación según lo dispuesto en el Art. 62.1. de las presentes normas.





AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

ART. 100

1.- La votación se realizará en los locales del Rectorado. La convocatoria de las elecciones contendrá el horario de votación y la ubicación de la Mesa Electoral.

2.- La Mesa estará formada por tres representantes del Rectorado, designados por el Rector, y dos representantes de la Delegación de Alumnos de la UPM. El Rector indicará asimismo, quién debe actuar como Presidente.

3.- Acabada la votación se realizará el escrutinio público, que se reflejará en el acta correspondiente, firmada por todos los miembros de la Mesa. El acta quedará depositada en la Secretaría General de la UPM y una copia de la misma se enviará a la Delegación de Alumnos de la UPM. Otra copia será expuesta en los tableros de anuncios del Rectorado.

ART. 101

Serán proclamados Representantes de Alumnos en Junta de Gobierno los candidatos más votados hasta el número de puestos a cubrir. Los casos de empate se resolverán por sorteo.

ART. 102

Contra el resultado de las elecciones cabrá recurso ante la Comisión Electoral Central.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.

TELEF. 254 50 00

EXT. 243

28040 MADRID

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

1.- La Junta de Representantes de la UPM, elaborará un Reglamento Tipo de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de Centro y el Reglamento de funcionamiento de la Junta de Delegados de la UPM, en el plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

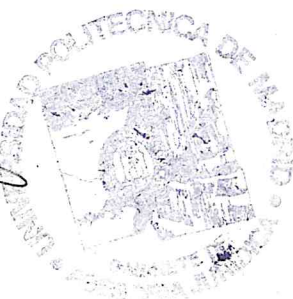
2.- El Reglamento-Tipo de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de Centro regirá en cada Escuela ó Facultad en tanto la Junta de Delegados del respectivo Centro no apruebe su Reglamento de Régimen Interior, y éste sea informado favorablemente por la Junta de Delegados de la U.P.M. y ratificado, por delegación del Claustro Universitario, en la Junta de Gobierno de la UPM.

SEGUNDA

En un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos, se procederá a la aprobación de los respectivos Reglamentos de funcionamiento descritos en él.

TERCERA

La Junta de Representantes de la UPM, elaborará un Estatuto de Garantías que desarrolle el Art. 5 del presente Reglamento.





DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, S/N.
TELEF. 254 50 00
EXT. 243
28040 MADRID

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

1.- Podrán proponer la reforma del presente Reglamento:

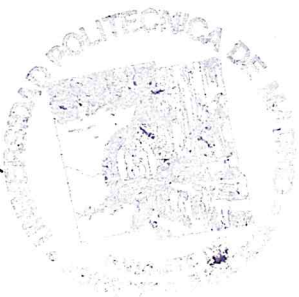
- a) La Junta de Delegados de la U.P.M.
- b) La Junta de Delegados de una Escuela ó Facultad.
- c) Los miembros de la Junta de Representantes en número igual o superior al 10% del total.

2.- Cualquier modificación del Reglamento requerirá ser aprobada por mayoría de 2/3 de los votos emitidos, que deberán ser al menos los de la mitad de los miembros de la Junta de Representantes de la UPM.

3.- Toda modificación del presente Reglamento deberá ser sometida a la sanción del Claustro Universitario.

SEGUNDA

El presente Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.



18 JUN. 1990

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURÍDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C.I. 6289 70366



AVDA. RAMIRO DE MAEZTU, 7

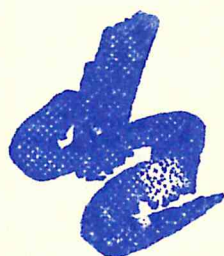
TELEFS. { 336 60 12
336 60 11
553 61 31

FAX: 533 64 23
28040 MADRID

DELEGACION DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

Yo, Francisco José Manso Noguerales, como Secretario de la Delegación de Alumnos U.P.M.:

CERTIFICO: que se aprobaron los nuevos estatutos de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, en la Junta de Representantes Extraordinaria del día 16 de marzo de 1994, ratificándose posteriormente en la Junta de Representantes Ordinaria del 6 de Abril del citado año, como así consta en sus respectivas actas.



S
A RIN

Francisco José Manso Noguerales
Secretario de la Delegación de Alumnos de la U.P.M.